Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Decreto sobre Regr. de Medico segundo y obras

En la Villa de Calasparra a seis de febrero de mil setecientos sesenta y dos años los S.res Lic.do Dn. Juan Marin Ordoñez Alcd.e de la R.l Consejo Alcalde mayor y Alg.ll Mayor de ella y su Jurisdiz.n Dn. Juan Lozano Zurente Alferez mayor y Dn. Pedro Chico de Guzman Alg.ll que fueron Dn. Fran.co Garzia Moya y Dn. Juan Pasqual Ortiz Alg.ll anuales Concejo Justicia y Regim.to de esta expresada Villa por ausencia de Dn. Juan Garzia Salazar y Dn. Fran.co Gonzalez Muscado a Ximeno Reg.r de dha Villa estando Juntos en su Ayuntam.to como acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas Majestades vien y utilidad de esta Rep.ca acordaron lo sig.te

Lo primero sobre un memorial del Doctor Dn. Juan Eugenio medico aprovado y natural de la Ciud.d de Murcia en que solicita se le nombre por esta Villa por Medico segundo de ella con la condiz.n de ser de su Cuidado el componerse en q.to al empendio con Dn. Joseph Chico medico titular de la misma. Y atendiendo a que con dos medicos escasa el Comun mas vien a su Medico a que con dos medicos escasa el Comun mas vien a sustido dirando algunos de fecos que en el tpo que dho Dn. Joseph ayudado solo vian experimentado de vna con formidad sus Medicamentos le admitieron en calidad de Medico segundo siendo de su cargo el combenirse con el primero en quanto a su salario con quien sin embargo de lo escriturado asentado esta Villa quedandole los Diezmos y setenta y zinco Ducados que por facultad R.l se pueden repartir se reparte con sus vecinos y cobra privadam.te sus iguales. Cuyas escrituranzias y nombram.to se entiendan vnicam.te por este presente año en que expira la obligac.n escripturada con dho Dn. para que pueda conpa la Villa liberad de determinar lo que le combenga en beneficio de sus vecinos.

Lo segundo sin embargo de que en el vltimo de cesto que se celebro esta Villa nombró por maestro de primeras letras a Dn. Gines de Montalbo Presbitero con la obligac.n de dar trezientos R.s